

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante subsanó en término la demanda.

Para proveer lo pertinente, 13 de octubre de 2020

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda verbal sumaria RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por los señores TERESA SÁNCHEZ LÓPEZ, C.C No. 24314641, CARLOS FIDEL COLORADO SÁNCHEZ, CC. No. 10238859, DIANA MARCELA ARIAS SÁNCHEZ, CC. No. 30.333.411, YULIETH COLORADO SÁNCHEZ, CC. No. 1.053.778.872 frente a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

La demanda y subsanación reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse.

Al proceso se le imprimirá el trámite verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes *eiusdem*; el auto admisorio de la demanda se notificará personalmente a la parte demandada, a quien se le entregará copia de la demanda en traslado por diez (10) días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por los señores TERESA SÁNCHEZ LÓPEZ, C.C No. 24314641, CARLOS FIDEL COLORADO SÁNCHEZ, CC. No. 10238859, DIANA MARCELA ARIAS SÁNCHEZ, CC. No. 30.333.411, YULIETH COLORADO SÁNCHEZ, CC. No. 1.053.778.872 frente a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada personalmente con entrega de copia de la demanda en traslado por diez (10) días. Para tal fin remítase copias de las presentes diligencias al Centro de servicios judiciales para la notificación por correo electrónico en los términos del decreto 806 de 2020.

TERCERO: A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 390 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a69e871677c88cfa2f1bccb95470a75a5162f2347dcc4716e0a47158f8f621a3

Documento generado en 15/10/2020 04:42:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**